



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2025

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por los actores en las causas 'ALTHAUS, DARDO OMAR Y OTROS c/ MINISTERIO DE DEFENSA s/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD'; FCT 1765/2022/3/RH1 'FRANCO, MARIA DOLORES Y OTROS c/ MINISTERIO DE DEFENSA s/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD'; FCT 5872/2019/3/RH1 'GARNICA, JUAN CARLOS Y OTROS c/ MINISTERIO DEFENSA s/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD’”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los recurrentes no cumplieron con el requisito previsto en el art. 7º, inc. c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, en tanto omitieron acompañar la copia del escrito de contestación del traslado previsto en el art. 257 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Notifíquese y archívense.